

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO

OBJETO:

INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO (ICM) PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, Y QUE SERÁN EJECUTADOS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD A SATISFACER DE LA EMPRESA O DE SUS CLIENTES, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES A CARGO

INVITACIÓN ABIERTA

INA-004-2023

ACTA DE SANEAMIENTO

FABIAN DARÍO ROMERO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.523.034 expedida en Pacho – Cundinamarca, en su calidad de Subgerente de Operaciones conforme a la Resolución No. 07 del 16 de enero de 2023 y Acta de Posesión No.01 del 19 de enero de 2023, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 15 del 19 de enero de 2023, de conformidad con la Resolución 108 del 04 de mayo de 2020 y según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio** Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, con NIT 899999316-1, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera.

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio-, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia Financiera, cuyo objeto principal es *“Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios y preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo”*, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 492 de 2020.

2. Que ENTerritorio es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos
3. Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.
4. Que el régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se registrará por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007
5. Que el Manual de Contratación de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO, y los instrumentos de organización interna con los cuales esta cuenta, precisan a cargo de la Subgerencia de Operaciones la responsabilidad en materia contractual en la organización, esto en armonía a su autonomía administrativa como empresa industrial y comercial del estado, contando conforme a lo contemplado en este con una herramienta de gestión contractual de instrumentos comerciales marco.
6. Que conforme a las necesidades de lograr mejoras en el actuar de ENTerritorio, esto bajo el marco de la normatividad aplicable, al igual que de las posibilidades reales de mejora en la prestación de servicios conforme a las dinámicas administrativas y de mercado, se ha identificado por la Subgerencia de Operaciones, como por el área técnica la posibilidad de lograr un Instrumento Comercial Marco como un mecanismo que traerá beneficios reales en la prestación de servicios, y en el cumplimiento de funciones y metas a cargo.
7. Que en la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO, el instrumento de agregación de demanda se concibe y funciona como herramienta de abastecimiento para lograr incrementar valor en las compras de bienes y servicios que realiza la misma, buscando incrementar el poder de negociación, reducir costos administrativos, al igual que busca identificar nuevas oportunidades de ahorro y eficiencia, identificar partners para una adecuada ejecución, fomentar una ejecución innovadora y más estratégica, entre otros.

8. Que con el propósito de confeccionar y definir un primer instrumento de abastecimiento del tipo de los llamados instrumentos comerciales marco para contratar bienes, obras o servicios que, por sus características de reiterada utilización en la actividad contractual permitan materializar acuerdos previos simultáneos con varios proveedores idóneos, que permitirá la ejecución de acuerdo con las necesidades a satisfacer de la Entidad o de sus clientes, optimizando valor de las compras mediante acciones eficientes y oportunas, permitiendo la preselección de potenciales contratistas, incrementando el poder de negociación, definiendo herramientas contractuales que permitan un mayor control reacción ante situaciones adversas, propendiendo por la mejora en los servicios y reduciendo costos y la gestión administrativa, estableciendo algunas condiciones generales de contratación de proveedores, estableciendo condiciones de vinculación y permanencia al ICM, entre otros, se advierte la necesidad de definir un instrumento comercial marco (ICM) con un amplio espectro en su alcance en materia de operación logística.
9. Que los integrantes del Instrumento Comercial Marco (ICM) se convertirán en “partners” y aliados estratégicos de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidad y obligaciones, situación ésta que igualmente se configurará mediante el establecimiento de una relación comercial de naturaleza contractual basados en la confianza, reputación, sinergia, valor agregado, innovación, entre otros.
10. Que los servicios logísticos que integrarán el instrumento comercial marco (ICM), propenderán por cubrir gran parte de las necesidades de las organizaciones públicas en la materia, permitiendo mejorar la forma de operación, optimizando tiempos, economizando recursos, entre otros.
11. Que conforme a lo expuesto, se requiere confeccionar en la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio un instrumento comercial marco (ICM), como herramienta de abastecimiento para contratar bienes y servicios que, por sus características de reiterada utilización en la actividad contractual permitan servir de acuerdos previos simultáneos con proveedores idóneos, que permitirá la ejecución de acuerdo con las necesidades a satisfacer de la Entidad o de sus clientes, optimizando valor de las compras mediante acciones eficientes y oportunas, incrementando el poder de negociación, definiendo herramientas contractuales que permitan un mayor control reacción ante situaciones adversas, propendiendo por la mejora en los servicios y reduciendo costos administrativos mediante la EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL.
12. Que en virtud de lo anterior, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, está interesada en identificar y seleccionar en el mercado, diversos aliados estratégicos que integrarán un **INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO (ICM)** para la **EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL** en todo el territorio nacional, y que serán ejecutados de acuerdo con la necesidad a satisfacer de la empresa o de sus clientes, en cumplimiento de sus funciones, responsabilidades u obligaciones a cargo.

13. Que la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de selección prevista en el Numeral 28. "INVITACIÓN ABIERTA", del Manual de Contratación de ENTerritorio.
14. Que el Instrumento Comercial Marco tendrá una duración inicial de dos (2) años prorrogables.
Nota: La Entidad podrá generar órdenes de servicio durante la vigencia del Instrumento Comercial Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas órdenes de servicio pueden expedirse con una vigencia superior a la del Instrumento Comercial Marco.
15. Que el proceso fue publicado en la página Web de la entidad el día 11 de agosto de 2023.
16. Que, dentro del término previsto en el cronograma, no se presentaron observaciones al Proyecto de Términos y Condiciones del proceso.
17. Que los términos y condiciones definitivos del proceso fueron publicados el día 18 de agosto de 2023 en la plataforma SECOP II.
18. Que de acuerdo con el cronograma del proceso hasta el día 24 de agosto de 2023 era el plazo para presentar Observaciones a los términos y condiciones, presentándose 14 observaciones dentro de dicho término.
19. Que hasta el día 25 de agosto de 2023 era el plazo para dar respuesta a las Observaciones a los términos y condiciones, sin embargo, debido a la cantidad y a la dificultad de las observaciones recibidas no fue posible la publicación del Documento de respuesta a observaciones en dicho término.
20. Que el numeral 35.10 del Manual de Contratación M-PR-01 versión 1, en cuanto al saneamiento del proceso de selección, estipula lo siguiente: "Cualquier error o irregularidad formal que se cometa por parte de la Entidad en el trámite del Proceso de Selección podrá sanearse a petición de los oferentes o de oficio por parte de la Entidad, mediante documento escrito debidamente motivado. Una vez saneada la irregularidad podrá continuarse con el procedimiento respectivo en el estado en que se encuentre." (Subraya fuera de texto).
21. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto, removerán los obstáculos formales y sanearán, de acuerdo con dicho Código, las irregularidades procedimentales que se presenten.
22. Que, si bien ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden nacional, y su régimen jurídico de contratación es de derecho privado, le es atribuible a nuestra característica de Entidad Estatal el dar aplicación a los principios generales del derecho, de la función pública y de la contratación.

23. Que de conformidad con los principios de eficiencia y transparencia, ENTerritorio deberá sanear el proceso, retrotrayendo las actividades ya adelantadas en el cronograma hasta la respuesta a observaciones a los Términos y Condiciones.
24. Que con base en lo anteriormente expuesto y acogiendo la disposición del numeral 35.10 del Manual de Contratación, el Subgerente de Operaciones de ENTerritorio,

PROCEDE A:

PRIMERO: SANEAR el Proceso de Selección INA-004-2023 cuyo objeto es: **"INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO (ICM) PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, Y QUE SERÁN EJECUTADOS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD A SATISFACER DE LA EMPRESA O DE SUS CLIENTES, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES A CARGO"**, retrotrayendo las actividades ya adelantadas en el cronograma hasta la respuesta a observaciones a los Términos y Condiciones, por lo cual es necesario ampliar por el plazo de un (1) día hábil el término para dar respuesta a las observaciones presentadas a los Términos y Condiciones.

SEGUNDO. - Se modifica el Cronograma del proceso INA-004-2023 contenido en el numeral 2.9. "CRONOGRAMA DEL PROCESO" del Documento de Términos y condiciones, desde la actividad relacionada con el término para dar respuesta a las observaciones presentadas a los Términos y Condiciones, quedando de la siguiente manera:

CRONOGRAMA		
Actividad	Fecha	Lugar
Respuesta a las observaciones a los términos y condiciones.	30 de agosto de 2023	SECOPII
Plazo para realizar adendas	Dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al término para la presentación de ofertas 30 de agosto de 2023	SECOPII
Presentación de las ofertas	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de respuestas a las observaciones 1 de septiembre de 2023 6:00 P.M.	SECOPII
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS		
Publicación Informe Preliminar (Requisitos habilitantes y de ponderación)	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha prevista para el cierre del término para presentar ofertas. 5 de septiembre de 2023	SECOPII

Término para presentar las aclaraciones, Subsanaciones y observaciones al Informe Preliminar.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término que antecede. 8 de septiembre de 2023	SECOP II
Publicación de respuesta a observaciones al informe preliminar e Informe de Evaluación	Al día hábil siguiente al término que antecede 11 de septiembre de 2023	SECOP II
Publicación del Informe Final y de Recomendación	Al día hábil siguiente al término que antecede 12 de septiembre de 2023	SECOP II
Acta de Selección o Fallido y Publicación.	Dentro del día hábil siguiente a la publicación del Informe Final y de Recomendación. 13 de septiembre de 2023	SECOP II

TERCERO: El presente documento será publicado en la plataforma del SECOP II y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de 2023.


FABIAN DARIO MORENO ROMERO
Subgerente de Operaciones de ENTerritorio

Elaborado: Carol Francelina Villafañe Trillos – Abogada Grupo Procesos de Selección

Vo.Bo. Jose Carlos Suárez Andrade - Gerente Grupo Procesos de Selección

Revisó: Marcela Zuluaga Velez - Abogada Subgerencia de Operaciones